



## BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CHEQUE INFANTIL CURSO 2021-2022

*Aprobadas JGL 30 diciembre de 2022*

### **Primera. Objeto y Finalidad de la ayuda**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de escolarización para el curso escolar 2021-22 de los menores de 0 a 3 años en guardería / ludotecas del municipio de Granja de Rocamora, que reúnan las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria.

### **Segunda. Requisitos de las Personas beneficiarias de la subvención.**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas para el curso escolar 2021-22 siempre que cumplan con lo establecido en las Bases y en la presente convocatoria:

a) El alumnado de 0 a 3 años, escolarizado en guarderías / ludotecas del municipio de Granja de Rocamora. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.

b) Ambos progenitores, o representantes legales, deberán estar empadronados en el municipio de Granja de Rocamora al menos 1 año antes de realizar la solicitud y durante todo el periodo en que sean beneficiarios del cheque infantil, salvo otros motivos debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de trabajo, así como personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo será exigible al progenitor que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los menores deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Granja de Rocamora, con los efectos recogidos en el art. 69 de la Ley 39/2015. No obstante, quedan exceptuadas de este requisito las solicitudes de menores que sean objeto de intervención debidamente acreditadas por los Servicios Sociales municipales.

e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios del cheque infantil no podrán tener pendiente de justificar una subvención anterior, siempre que el plazo establecido para ello hubiera finalizado.

f) La guardería / ludoteca en la que esté escolarizado el menor debe estar ubicada en el término municipal de Granja de Rocamora.





g) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

### ***Tercera. Gastos subvencionables y Financiación***

1. El Cheque Infantil se destinará, exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar, hasta un máximo de diez, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole. Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en esta convocatoria. La utilización del Cheque Infantil para otros fines o por persona distinta de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

2. El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 2000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria destinada para tal fin. Para el curso escolar 2021-22 el importe máximo del Cheque Infantil será de 200 € por beneficiario. Estas ayudas se agotan en sí mismas y no generan otras expectativas que el propio cumplimiento del fin para el que han sido previstas. Su naturaleza es de subvención sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que no conlleva derecho alguno para ejercicios posteriores. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota que en concepto de enseñanza tenga establecida la guardería / ludoteca.

### ***Cuarta. Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias del Cheque Infantil.***

Las personas solicitantes del Cheque Infantil, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 8 de la presente convocatoria.

2ª.- Al solicitar esta ayuda a la escolarización infantil al Ayuntamiento de Alicante, se presume que se autoriza por los interesados la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda, todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento para solicitar la





A&lt;

## **AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA**

ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.

3ª.- Notificar al Servicio de Educación, la renuncia total o parcial al Cheque Infantil, en el momento en que el o la menor deje de utilizarlo, indicando el motivo. En caso de cambio de domicilio deberán comunicar al Servicio de Educación la nueva dirección.

4ª.- Comunicar al Servicio de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de enseñanza subvencionados por el Cheque Infantil, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Quinta. Compatibilidades para ser beneficiario del Cheque Infantil.***

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Infantil serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Infantil, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

### ***Sexta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.***

Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Granja de Rocamora, se presentarán en modelo normalizado para tal efecto que será facilitado en la página web del Ayuntamiento ([www.granjaderocamora.es](http://www.granjaderocamora.es)), por sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Granja de Rocamora sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por el padre, madre o tutor.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la base nacional de subvenciones.

Si por razón justificada, la modalidad de presentación por sede electrónica no fuera posible por carecer de certificado digital, los interesados podrán realizar el trámite en el registro de entrada del ayuntamiento.

### ***Séptima. Documentación a aportar junto a la solicitud.***





A&lt;

## AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

Las instancias solicitando esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del padre y/o madre o en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación o los tutores legales del alumno/a que figuren en la solicitud.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) o pasaporte en vigor (solo extranjeros sin NIE) del/la menor.
3. Fotocopia Libro de familia de (de todas las páginas cumplimentadas). En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes.
4. Justificantes del abono a la guardería / ludoteca de las cuotas mensuales, con el desglose de los importes destinados cada mes.
5. En caso de ser familia numerosa, se aportará fotocopia del título de familia numerosa en vigor, expedido por la Administración correspondiente.
6. En caso de ser familia monoparental, se aportará fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la Administración correspondiente.
7. En caso de persona en situación de dependencia, se aportará documentación acreditativa de dicha circunstancia emitida por el órgano competente.
8. En caso de diversidad funcional, se aportará certificado oficial de discapacidad de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.
9. En caso de violencia de género, se aportará con carácter general, la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
10. El acogimiento familiar se acreditará mediante resolución del órgano de la Generalitat que ejerza la tutela o asuma la guardia.
11. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de las madres/padres del o de la menor solicitante se aportará según proceda: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado y educación de los hijos. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
13. Declaración responsable firmada por los progenitores o tutores, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





A&lt;

## AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

14. Se aportarán los correspondientes certificados obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no haber hecho declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.

15 .Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

16. Fotocopia de la cuenta corriente donde conste como titular padre/madre/tutor.

17. Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio del personal técnico municipal. Se hace constar que las declaraciones responsables surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

### **Octava.- Criterios de Baremación.**

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal serán los siguientes:

#### *1º.- Renta anual familiar.*

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por las madres y padres o representantes legales. Para calcular la renta se considerarán componentes de la unidad familiar: el solicitante, madres/padres o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Únicamente se contabilizarán los hermanos y hermanas mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos.

Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2021 de los miembros que integran la unidad familiar, calculada según la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán del siguiente modo:

- Renta Valenciana de inclusión / Ingreso Mínimo Vital: **4 puntos**
- Renta anual de la Unidad familiar igual o inferior al valor del IPREM: **4 puntos.**





A&lt;

## AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

- Renta anual de la Unidad familiar superior al IPREM e inferior igual a dos veces el IPREM: **2 puntos**.
- Renta anual de la Unidad familiar superior a dos veces del IPREM: **0 puntos**.

Para el cálculo de la renta, en el caso de uniones no matrimoniales, se entenderán como componentes de la unidad familiar quienes tengan la representación legal, figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio como prueba de residencia, constatada en el Padrón Municipal de Habitantes de la ciudad. La acreditación de la no convivencia en el mismo domicilio se efectuará por cualquier medio de prueba válido en derecho y se valorará, en su caso, por la Administración Local en el ejercicio de sus funciones de comprobación e investigación. A efectos de prueba, se considerarán documentos públicos los señalados en el artículo 317 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como los medios probatorios previstos en el Código Civil. De acuerdo al artículo 69 del Código Civil, se presumirá que los cónyuges viven juntos si ambos firman la solicitud de Cheque Escolar, salvo prueba en contrario.

### 2º.- Existencia de diversidad funcional.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar con calificación de grado de discapacidad igual o superior a un 33%: **1 punto**.

### 3º.- Situación laboral.

Si trabajan los dos progenitores (cónyuges o personas unidas por análoga relación), los tutores legales del menor, o el único progenitor en caso de familia monoparental: **3 puntos**.

Si trabaja un sólo progenitor (cónyuge o persona unida por análoga relación) o uno de los tutores legales: **1 punto**.

### 4º.- Otras circunstancias.

#### a) Familia numerosa:

- Categoría General: **1 punto**.
- Categoría Especial: **2 puntos**.

#### b) Partos múltiples: **0'5 puntos**.

#### c) Familia monoparental: **1 punto**.

#### d) Persona en situación de dependencia: **1 punto**.

5º.- Violencia de género. Por situaciones de violencia de género, acreditadas documentalmente: El alumnado que sea hijo o hija de víctima de violencia de género tendrá acceso directo como persona beneficiaria y el importe a subvencionar será el importe total máximo establecido para cada alumno.

La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores. Los empates que, en su caso se produjesen, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:





A&lt;

## AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

1º- Renta per cápita de la unidad familiar.

2º- Familia monoparental.

3º- Familia numerosa.

4º - Diversidad funcional.

5º- Situación laboral.

Los criterios de desempate se utilizarán en el orden establecido hasta el momento del desempate.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidencia: Alcalde, o persona en quien delegue.
- Concejal de Educación, o persona en quien delegue.
- Concejal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos de SS.SS municipales.

### **Novena. Otorgamiento del Cheque Infantil.**

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada "Cheque Infantil", aquellos alumnos/as que hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigne el Ayuntamiento de Granja de Rocamora en su presupuesto.

El importe estará en función de la puntuación obtenida y no de la escuela infantil o centro elegido. La relación de alumnos/as que haya obtenido el Cheque Infantil, con especificación de las correspondientes cuantías concedidas, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

Los importes se aprobarán en el momento de la concesión en función de intervalos de puntuación. Dichos intervalos de puntuación se calcularán en función de las solicitudes presentadas y la puntuación obtenida, de conformidad con el siguiente cuadro:

De 6 Puntos o más	200,00 euros/alumno/a
De 3 a 5 puntos	180,00 euros/alumno/a
Hasta 2 puntos	150,00 euros/alumno/a





A&lt;

## AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### ***Decimoquinta. Publicación.***

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>). La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

